



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

En atención a la petición del señor *ELIRSE DE JESÚS GONZÁLEZ MÉNDEZ* y constatado que el proceso de liquidación de la sociedad conyugal culminó con sentencia, que posterior a ello se solicitó a la Caja Promotora de Vivienda Militar el embargo y retención de los dineros que por concepto de cesantías, ahorros e intereses a las cesantías le fueron adjudicados a la señora *DIANA YESMID BARAJAS RAMÓN*, a lo cual se procedió, al igual que el pago, *se dispone levantar* la medida cautelar por cuanto ya se hizo efectiva, y *expedir* la certificación solicitada por el interesado. *Líbrese oficio* a la dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2010-00073-00 liquidación sociedad conyugal

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1abd93a3b4ec313cc4b9098326b64a720b97563e9129e57f2af87d6c138269b**

Documento generado en 29/07/2021 04:08:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>